



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°086-2024-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 17 de junio del 2024

VISTO:

El Informe N° 00072-2024-ZRXII/UA/PATR de Patrimonio de la Zona Registral N°XII - Sede Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.2 del art. 9 del Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimientos, establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021. se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos” la cual establece en el Artículo 52°, numeral 52.2 lo siguiente *“La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*

Que, en el Artículo 60°, numeral 60.1, de la norma mencionada en el párrafo anterior, respecto a los Actos de Disposición señala lo siguiente *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”*.

Que, el artículo 61 de la Directiva antes mencionada, señala cuatro tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) donación, c) subasta pública, y d) permuta. Por lo que resulta pertinente aplicar el acto de Transferencia, en el presente caso.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021EF/54.01, la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 establece lo siguientes requisitos para la el trámite de transferencia:

63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.*
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.*

63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.*
- b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.*

63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

Que, con el Oficio N° 143-2024-DGSPA-J-DDDPAJ-AREQUIPA de fecha 02-04-2024, la Directora de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la justicia de Arequipa con domicilio en Av. Independencia N° 927-933 del distrito, provincia y departamento de Arequipa, solicita en cesión en uso bienes muebles en desuso. En respuesta a su pedido, mediante el Oficio N° 00169-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 03-05-2024, se puso en conocimiento de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Arequipa, que la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, tiene como bienes muebles patrimoniales puestos en baja, 30 Escritorios de Melamina, los cuales se encuentra en estado regular.

Que, el Director Distrital (e) de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Arequipa, confirma la necesidad de los bienes y solicita la cantidad de 13 bienes con el Oficio N° 211-2024-JUS-DGSPAJ-DDDPAJ-AREQUIPA de fecha 17-05-2024, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el Oficio N° 139-2024-JUS/OGA de fecha 11-06-2024, confirma la necesidad de los bienes cuya finalidad es otorgar mobiliario para que los servidores brinden una atención adecuada a las personas que acudan a solicitar los servicios de la Defensa Pública y asesoría de Arequipa, el pedido lo hacen según lo señalado en el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva N.º 0006-2021EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”.

Que, en cumplimiento del texto normativo antes citado, la oficina de Patrimonio de la Zona Registral N°XII - Sede Arequipa, mediante Informe Técnico N° 005-2024-ZRXII/UA/PATR, en mérito a la documentación presentada por Jefe de la Oficina de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los encargados de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Arequipa, sugiere la Transferencia de los 13 bienes dados de baja, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 061-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 29 de abril de 2024 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Arequipa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 006-2024-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 11 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Aprobar la entrega de trece (13) bienes muebles en calidad de transferencia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Arequipa, cuyo detalle se describe en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO- Encargar que el Área de Patrimonio realice la entrega de los bienes muebles dados en transferencia a favor de la institución mencionada, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUZ MARIA PIEDRA NUÑEZ
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP
LMPN/egq